

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 371/2018
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji

ÓSGT Q CEÓU IA
 PUT ÓUO/OÓSA
 ÜÖÖWÜÜÖP-VÓÁ
 Ø } áæ ^) d Á
 Š* æHCEÖ: || Á
 FFÍ Á^ ÁæŠ^ Á
 Ö^ ^) æ^ Á^ Á
 Vi æ •] æ^) &æ Á Á
 Ö&&^ • [Áææ Á
 Q-+ :{ ææ) Á
 Ugà|ææ

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente [REDACTED] al Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó al Sujeto Obligado en la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto en la décima Sesión Ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, transcurrió del doce al veinticinco de febrero del año en curso, según certificación que obra al expediente en foja 39 sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha determinación.

Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Toda vez que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, no se tiene el cumplimiento a la resolución de mérito por parte del Sujeto Obligado; este Órgano Garante esta compelido a velar el exacto cumplimiento de las resoluciones que emite, por lo que en cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al encargado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, aprobada por el Consejo General de este Instituto, por lo que, deberá entregar a su propia costa la información requerida por la parte recurrente: *"Requiero saber qué*

ÓSGT Q CEÓU IA
 PUT ÓUO/OÓSA
 ÜÖÖWÜÜÖP-VÓÁ
 Ø } áæ ^) d Á
 Š* æHCEÖ: || Á
 FFÍ Á^ ÁæŠ^ Á
 Ö^ ^) æ^ Á^ Á
 Vi æ •] æ^) &æ Á Á
 Ö&&^ • [Áææ Á
 Q-+ :{ ææ) Á
 Ugà|ææ

Acta de Acuerdo



datos personales compila la dependencia, con qué finalidad y en qué soportes físicos o electrónicos los almacena y da tratamiento", bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos
Lic. José Antonio López Ramírez

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
Lic. Karina Osorio Girón

Secretaría General de Acuerdos

Secretaría General de Ejecución de Resoluciones